Ricaurte
Alcaldía Municipal

RESOLUCIÓN N°. 720
(Mayo 20 de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°. 005-2026"

El Alcalde del Municipio de Ricaurte – Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el día 07 de mayo de 2026, se publicaron en el Secop II (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el análisis del sector; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anxos del proceso de contratación SAMC 005-2026 cuyo objeto es: "SINFRA 018 - OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE RICAURTE, CUNDINAMARCA."

Que el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80; Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 0019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones y demás normas concordantes.

Al respecto y en cumplimiento de la normatividad vigente en particular, esto es el numeral 2° del artículo 2° de la citada Ley 1150 de 2007 y especialmente a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía que corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Que, para el desarrollo del objeto contractual, se estimó como presupuesto oficial la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE. ($ 337.807.603,00),** amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal no. No.2026000657 del 21 de Abril del 2026.

Que, dentro del término señalado en el cronograma del proceso, se recibieron y dio respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, en el Sistema Electrónico de Contratación Púbica -SECOP II.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en atención al presupuesto destinado para el presente proceso de selección, la entidad realizó convocatoria a las MiPymes para que limitaran el presente proceso señalando las condiciones necesarias para tal fin.

Que, dentro del plazo estipulado en el cronograma, la entidad a través de la plataforma transaccional SECOP II, recibió tres solicitudes de limitaciones a Mipymes que se relacionan a continuación:

Ricaurte
Alcaldía Municipal

NOMBRE O RAZON SOCIAL	C.C. / NIT	SOLICITUD	CUMPLIMIENTO REQUISITOS DECRETO 1082 DE 2015
WILLIAM PARRA OLAYA (MICROEMPRESA)	C.C. No. 12.123.891 expedida en Neiva Huila	LIMITACION A MIPYME NACIONAL	CUMPLE
INGPROD SAS (MICROEMPRESA)	Nit No. 901.866.666-1	LIMITACION A MIPYME NACIONAL	CUMPLE
JUVENAL CHARRY MALLUNGO (MICROEMPRESA)	C.C. 12.125.425 expedida en Neiva Huila	LIMITACION A MIPYME NACIONAL	CUMPLE

Que, conforme a lo antes indicado, las limitaciones presentadas cumplieron con los requisitos previstos en la norma, por lo que se procede **a limitar el presente proceso a MiPymes Nacionales** dado que los solicitantes cumplen con las condiciones para ello.

Que a través del presente acto administrativo se convoca a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan el control social durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015, la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía 005-2026 debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general.

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el cronograma para adelantar el proceso de selección, corresponderá al publicado en la plataforma transaccional SECOP II, cualquier modificación a los plazos señalados en el cronograma publicado, podrá hacerse mediante adenda.

Que el Pliego de Condiciones Definitivo y los demás documentos del proceso podrán ser consultados através del Sistema Electrónico de Contratación Púbica -SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 005 de 2026, cuyo objeto es ""SINFRA 018 - OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE RICAURTE, CUNDINAMARCA."

ARTÍCULO SEGUNDO. Convocar a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerciten el control social durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de 1991, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

Teléfono: (601) 8366778 (601) 8366711 – Cod. Postal 252410
Dirección: Carrera 15 No. 6-22 Centro
www.ricaurte-cundinamarca.gov.co
contactenos@ricaurte-cundinamarca.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar el cronograma del proceso de selección en los términos previstos en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo y los pliegos de condiciones definitivos en el SECOP II, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en el Municipio de Ricaurte - Cundinamarca, a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMPO ELIAS PRADA ORTIZ
Alcalde del Municipio de Ricaurte – Cund.

Revisó: Andrea Catalina Sampayo Rojas - Secretaria de Contratación

Proyectó: Lina María Avilan Cortes - Profesional U. Sec. Contratación.